DIÓCESIS DE MORÓN Y DE MERLO-MORENO

NORMAS Y CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES

"Les aseguro que lo que hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo" (Mt 25, 31-46)

"La dignidad del hombre requiere que obre según su libre elección, sin coacción externa" (San Pablo VI)

1. Introducción

ayudar a sanar.

El Motu proprio del Papa Francisco "Vos estis lux mundi" (Ustedes son la luz del mundo) señala la "obligación" para todas las diócesis del mundo (a partir de junio 2020) de contar con "uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar informes" sobre los abusos sexuales cometidos por clérigos y religiosos/as, el uso de pornografía infantil y el encubrimiento de los mismos abusos (VELM, art°2). Por lo tanto, las iglesias particulares de Morón y de Merlo-Moreno hemos creado un "mostrador" u "oficina" para tal efecto. Para la Iglesia es muy importante velar por la dignidad de la conciencia (GS16) y por la grandeza de la libertad (GS17). Lo que se pretende con estos criterios, es que las personas que han sufrido abusos puedan recurrir a las Iglesia diocesanas de Morón y de Merlo-Moreno con la seguridad de que serán bien recibidas y estarán protegidas, y que sus informaciones serán escuchadas.

Para la mejor atención de dicha oficina, y para la tutela de la integridad de los menores y personas vulnerables en general, hemos constituido un grupo específico interdiocesano e interdisciplinar. Sus tareas, además de lo estipulado por el Motu propio, serán:

- a) Promover iniciativas de prevención y de protección del abuso sexual infantil, de adolescentes y de adultos vulnerables en las instituciones del ámbito de las dos diócesis.
- b) Ofrecer una respuesta y contención pastoral a los informantes-denunciantes y a sus familiares; así como a los denunciados y la comunidad en general de un abuso sexual sospechado o revelado. Se trata de conocer los indicios que puedan ayudar a detectar un abuso y las actuaciones a realizar con la víctima y el presunto agresor denunciado o sospechado. De ahí la necesidad, para esta tarea de prevención y tutela, de contar con un instrumento que dé criterios y normas claras para que los espacios eclesiales sean lugares seguros para los menores, adolescentes y adultos vulnerables. Como Iglesia, nos hacemos cargo de estas heridas y, por eso, queremos acompañar a quienes han padecido semejantes delitos. Queremos sanar y

"La sanación supone además cerrar heridas, el dolor y el enojo profundo. Es imprescindible orientar toda esa fuerza y esa energía para poder capitalizar todo ese dolor, llamado a ser semilla de un mundo que nos permita entrar en una cultura del cuidado, enseñando a los chicos, chicas y a los jóvenes para saber decir que no cuando se trata de la invasión de la propia intimidad. A confiar en los adultos responsables para denunciar y para que aprendan desde chicos a defenderse

y defender a los demás de ese poder que avasalla y corrompe la dignidad de la persona en su recinto más sagrado que es la intimidad" (Reflexiones de Mons. Ojea sobre el encuentro de Presidentes de Conferencias Episcopales que convocara el Papa Francisco en febrero de 2019).

2. Aclaración de algunos conceptos

- a) Menor: es cualquier persona de menos de 18 años de edad.
- b) Adulto vulnerable: es toda persona mayor de 18 años de edad que posee una incapacidad psicológica o física de modo permanente o temporal, y a los que se le pueda asimilar toda persona de la edad anteriormente referida, que, por alguna circunstancia, se encuentra en determinado momento con sus cualidades volitivas, físicas o psíquicas disminuidas.
- c) Acoso y abuso sexual infantil: es cualquier contacto, estimulación o actividad indeseable y ofensiva de naturaleza sexual de un adulto hacia un menor, o persona que se le equipare, que la sufre, con el propósito de suscitar u obtener una gratificación sexual.
 - Esa utilización del menor de edad puede hacerse de muchas maneras. Puede ser explicita, pero también se realiza sin amenazas ni violencia, sino de otras formas no agresivas, como la sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje o la manipulación. El abuso sexual infantil se encuadra dentro de la categoría más amplia de la violencia sexual y en gran medida, comparte consecuencias y respuestas con esta. Al mismo tiempo, debe ser considerado como un tipo de maltrato infantil. El abuso de menores o adultos vulnerables es siempre contrario a las enseñanzas de la Iglesia, y nunca es permitido, enmarcado por el Derecho Canónico dentro de los casos de *Delicta graviora* (delitos graves).
- d) Abuso de conciencia: es usar la propia influencia sobre los demás de modo abusivo. Consiste en conquistar, controlar, manipular y dominar la conciencia de la víctima, al punto de poder llegar a someterla y anularla. Se considera que una conciencia es manipulada cuando creyendo ésta funcionar moralmente bien, actúa según los intereses y las orientaciones del manipulador. El abuso de conciencia implica una pérdida de la libertad, confusión y enajenación de sí mismo y de la experiencia con otros: se le entrega el poder a otro para que decida por mí ("lo que Ud. diga"). Si bien no necesariamente culmina en un abuso sexual, frecuentemente la manipulación afectiva y el abuso de conciencia, son un preludio de aquel.
- e) <u>Abuso de poder</u>: consiste en el uso de la autoridad y de los "privilegios" o "excepcionalidades" del cargo, para aprovecharse y servirse del mismo y de sus atribuciones, para así extorsionar a otra persona o entidad, motivado por sus propios intereses, creando una situación de dependencia y subordinación (hoy también llamado "ninguneo"). Quienes en la comunidad eclesial ejercen algún rol de autoridad, están, por tal motivo, en una relación asimétrica de superioridad. Sus actos, aún aquellos que en relaciones simétricas son normales, pueden ser vividos como abusivos por quienes están en inferioridad de condiciones. Esto invita a la prudencia. Además, en el caso de confusión o insinuaciones afectivas o sexuales, constituye siempre un caso de acoso.
- f) Personal de la Iglesia: o personal eclesiástico, es cualquier persona: Obispo, sacerdote, diácono, religioso/a, consagrado/a o laico/a, que cumple un oficio eclesiástico o que desempeña tareas en forma voluntaria o remunerada, en alguna parroquia, escuela, instituto educacional, capilla, o en cualquier otra dependencia de la Iglesia (instituciones, organismos, movimientos, ámbitos

de la caridad y de promoción humana y social como merenderos, comedores, apoyos escolares, espacio de atención de violencias o adicciones, etc...) que funciona en las diócesis. Aclaramos que cualquier persona que cumpla tareas voluntarias o remuneradas, sea un clérigo, consagrado/a o agente de pastoral cualificado/a, es personal de la Iglesia aunque no se encuentre en un ámbito propiamente eclesial, a saber: una unidad educativa, un campamento, salida en grupo, casa de retiro, etc.

3. Comportamientos prohibidos en las diócesis de Morón y de Merlo-Moreno; Actitudes o conductas inadecuadas; y orientaciones específicas:

- a) Quien emplee violencia física/psicológica en el trato con las personas o utiliza con ellas un lenguaje humillante o degradante. Incluye el abuso o el mal uso del poder.
- **b**) Quien hable a los menores o adultos vulnerables de una manera abusiva o degradante, o que se pueda entender como cruel, intimidante o vergonzante.
- c) Quien realice cualquier proposición, insinuación, invitación inadecuada para un encuentro, uso de un lenguaje de tono intimista y seductor en un contexto de invasión del espacio personal del otro, preguntas impertinentes sobre la vida privada, comentarios sobre la apariencia física, conductas exhibicionistas indecentes o comentario con doble sentido, bromas o chistes con connotación sexual o de contenido erótico hacia o delante de menores o adultos vulnerables.
- d) Quien se involucre en conductas sexuales, secretas o manifiestas con menores o adultos vulnerables; asimismo quien exhiba material sexual o pornográfico. También quien tolere la tenencia o exhibición de material de orientación moralmente inapropiado (revistas, tarjetas, videos, imágenes, ropas, etc...) en cualquier ámbito eclesial o no, en presencia de menores o adultos vulnerables.
- e) Quien aplique castigo físico (incluye nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes) o procure contacto físico con similar fin. Sólo podrá aplicarse interacción física ruda ante un riesgo mayor para el menor o adulto vulnerable, o a un tercero; por ejemplo, frente a la agresión a un compañero, un intento de autoeliminación, un desplazamiento hacia un lugar de riesgo, etc.
- **f**) Queda prohibido, tanto suministrar a un menor alcohol, cigarrillos o drogas de abuso, como consumir o estar bajo la influencia del alcohol, drogas o utilizar lenguaje vulgar cuando se trabaja con niños, adolescentes y adultos vulnerables.
- g) Queda prohibido exigir secreto a un menor con relación a sus padres o responsables.
- h) Algunas "formas afectivas" que no deben ser usadas por adultos que trabajan con niños, adolescentes, jóvenes o adultos vulnerables: abrazos inapropiados o duraderos; cargar en las piernas, besar en la boca, tocar los glúteos, los pechos o zonas genitales; compartir a solas en habitación o carpas; acariciar en las rodillas o piernas; cualquier tipo de masaje de adulto a menor o de menor a adulto; cualquier forma de afecto que resulte poco común (por ejemplo regalos u obsequios discriminando a unos sí, a otros no).
- i) En ninguna circunstancia se debe permitir el ingreso a menores solos a la casa parroquial, y menos aún a las habitaciones o despachos personales.
- j) Queda prohibido transportar menores o adultos vulnerables solos; en caso de tener que hacerlo, siempre tiene que estar otro adulto, y considerar que haya permiso de los padres o tutores y el vehículo y el conductor tengan documentación en orden; los menores o adultos vulnerables o

- adolescentes deben ser transportados directamente a destino; es necesario evitar con ellos/as contacto innecesario o impropio dentro o fuera del vehículo.
- k) Observar suma prudencia en la vestimenta en baños y vestuarios.
- Los lugares que se utilizan para charlas personales o para el Sacramento de la Reconciliación deben contar con ventanas trasparentes o puertas abiertas.
- m) Cuando haya menores en la sacristía, esta debe tener la puerta abierta.
- **n**) Los e-mails, mensajes de texto o interacciones a través de las redes sociales, internet, música, impresos deben ser prudentemente utilizados y en forma responsable. Esto significa también que su perfil digital sea acorde a su perfil de consagrado. En concreto:
 - Estar atento al horario de uso, evitando la noche y el tiempo excesivo de conexión.
 - Cuidar el tipo de publicaciones que se hacen y las distintas formas de interactuar con otros usuarios (*likes*, comentarios, etc), cuidando el lenguaje que se utiliza, ya que puede resultar ambiguo para el que lee (tanto lo que se escribe, como el material gráfico, sean emoticones, *gifs*, etc).
 - Evitar el trato personal con menores a través de las redes sociales: es preferible utilizar canales donde haya varias personas (ej. Grupos de *WhatsApp*) y, en caso de tener que mandar un mensaje por privado, que éste sea sólo informativo, evitando las conversaciones.
 - En las redes se debe evitar "seguir" o "ser amigo" de menores.
 - Evitar subir fotos con menores y, en caso de hacerlo, se debe contar con el consentimiento de los padres.
- o) Los obispos, sacerdotes, diáconos, consagrados/as, agentes de pastoral estamos llamados por la Iglesia a ser particularmente sensibles a los riesgos que se acompañan cuando existen relaciones pastorales confusas.
- **p**) Resulta buena la práctica de resguardar y prestar atención a espacios tales como: sacristías, sanitarios, patios y sectores alejados de la vista de los adultos. Además, las actividades en campamentos, retiros, jornadas, misiones, etc.
- **q)** Es necesario no sólo no callar, sino reportar al Obispo y/o a la Comisión Interdiocesana de las diócesis de Morón y de Merlo-Moreno (destinada a la escucha y recepción de informes y a la prevención y el acompañamiento de las víctimas) los incumplimientos o cuando se sospeche razonablemente de cualquier situación en la que un menor, adolescente o adulto vulnerable esté presuntamente abusado física, psíquica o sexualmente.

4. Aspectos a tener en cuenta ante una situación cierta o probable de abuso

- a) Para conocer una situación, cierta o probable, tener en cuenta:
 - Si un niño adolescente o adulto vulnerable manifiesta explícitamente que ha sufrido una situación de abuso.
 - Si una persona revela que un menor o adulto vulnerable le ha dicho que ha sufrido abuso o está sufriendo formas de abuso (de poder, sexual u otros).
 - Si un niño o adulto vulnerable presenta una herida física de la cual no pueda dar una explicación suficiente.

- Si se presenta un comportamiento (en el menor o adulto vulnerable) donde se lo vea turbado o con una conducta inadecuada (puede estar padeciendo alguna forma de abuso o maltrato).
- b) Procedimiento ante un caso real o probable de abuso:
 - Guardar la mayor serenidad posible.
 - Oír, escuchar y valorar lo que la persona manifiesta.
 - Dar tiempo a que la persona se exprese.
 - Indagar con cuidado sin presionar para no inhibir a la persona que ha vivido situaciones tan dolorosas.
 - No defender consciente o inconscientemente al acusado.
 - Preguntar la víctima qué desearía que se haga, qué espera.
 - Contarle los pasos que se pueden o se van a seguir.
 - Anotar por escrito la situación revelada, objetivamente y sin hacer juicios valorativos.
 - Informar al Obispo y a la comisión "Mostrador" teniendo en cuenta circunstancias relevantes como lugar, tiempo y situación de la víctima.
 - Mantener reserva sobre la identidad de los niños, adolescentes o adultos vulnerables y de todos los involucrados, para proteger la intimidad de las personas.
- c) Todos, Obispos, sacerdotes, religiosos/as, laicos: tienen la responsabilidad de actuar e intervenir cuando los menores o adultos vulnerables requieran ser protegidos de daños o riesgos por abuso. También cuando se observe que estas normas de comportamiento no se cumplen o no sean respetadas.
- d) El obispo dispondrá un <u>ciclo de formación</u> en las instituciones educativas, parroquiales y otras a cargo de la Iglesia en orden a internalizar las pautas mínimas a las que se deben ajustar las conductas. Para proteger a los niños, adolescentes y adultos vulnerables hace falta capacitación y ambientes sanos y seguros.
- e) Toda persona de la Iglesia sea consagrado o laico, rentado o voluntario queda obligado a cumplir los criterios expresados en el presente documento.
- f) Cualquier clérigo o consagrado/a tiene obligación de presentar informes sin demora, si tiene noticia o motivo fundado sobre cualquier delito contra el sexto mandamiento a un menor de 18 años o persona vulnerable.
- g) Cualquier persona puede presentar informes o denuncias, y debe ser acogida por las presentes normas establecidas.

Algunas fuentes de inspiración del contenido de estos criterios:

- o CONCILIO VATICANO II, Gaudium et spes.
- o PAPA FRANCISCO, Carta Apostólica "Vos estis lux mundi" (9/5/2019).
- CIC, Canon 1395 § 2: El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencias o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.
- o Subsidio de los Obispos de la C.E.A (2011).

- O Visita "ad limina apostulorum" de los Obispos argentinos incluyendo la reunión con el papa (mayo 2019).
- o Formación recibida por los sacerdotes de la diócesis de Merlo-Moreno y Morón, charla por la Lic. Graciela Rodríguez y el R.P. Daniel Medina O.S.A, en el obispado de Morón (24/9/2019).
- Material del P. Hans Zollner, SJ miembro de la Comisión Pontifica para la tutela de los menores.
- o "Normas diocesanas" en la diócesis de Río Cuarto.
- o "Lineamientos y buenas prácticas" de la Arquidiócesis de Salta.
- o "Directrices y criterios de comportamiento" de la Provincia de San Francisco Solano de los Francisco (OFM).
- o Contenidos y normas de prevención de abusos en la diócesis de San Isidro.
- o Reflexiones al clero de Merlo Moreno al 11/6/2019 (a cargo del P. Leonardo Maggiorini y el Obispo).
- Reflexiones de Monseñor Oscar V. Ojea sobre el Encuentro de Presidentes de Conferencias Episcopales.

+Oscar Eduardo Miñarro

Obispo Auxiliar Diócesis de Merlo-Moreno +Fernando Carlos Maletti

Obispo Diócesis de Merlo-Moreno +Jorge Vázquez
Obispo
Diócesis de Morón